

ORDENANZA 000011

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 006 DE 1978.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 300 de la C.N., el artículo 60, numeral 1 del D.L. 122 de 1996, y Artículo 72 ibídem.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : El nombre del Colegio creado en el artículo primero de la Ordenanza 006 de 1978, será **COLEGIO OFICIAL DE BACHILLERATO COMERCIAL MIXTO**, de Ponedera, Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO : La presente ordenanza rige a partir de la fecha su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla

[Signature]
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente

[Signature]
LILIA MANGA SIERRA
Segundo Vicepresidente

[Signature]
CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Primer Vicepresidente

[Signature]
ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentario :

- PRIMER DEBATE :** FEBRERO 12 DE 1998
- SEGUNDO DEBATE :** FEBRERO 17 DE 1998
- TERCER DEBATE :** FEBRERO 19 DE 1998

[Signature]
ADOLFO PACHECO ANILLO.
Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000011-98,
DEL 27 DE FEBRERO DE 1998.

[Signature]
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ-000444-98

Barranquilla D.E., 25 de febrero de 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estoy remitiendo el proyecto de Ordenanza que a continuación le relaciono, sugiriendo su sanción, la cual fue previamente consultada con el Secretario de Educación Departamental quien dio concepto favorable al respecto:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 006 DE 1978”.

Atentamente,

GALIANO FRANCÉSCHINI B.
Director

Anexo: Lo anunciado

1658
Duro
COMISION DE ENUNCIACION
DESPACHO DEL GOBERNADOR
98-02-26
8:10 am

2do debate: 17 febrero/98

Barranquilla, D.E.I.P. Febrero 17 de 1998

000011

Doctor
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Ref.: Asunto: Informe de Comisión para segundo debate.
Materia: proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE
MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA
ORDENANZA 006 DE 1978".

Honorables Diputados.

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia y una vez debatida la ponencia presentada por los Doctores LILIA MANGA SIERRA Y ANTONIO BALLESTAS, nos permitimos rendir el siguiente informe:

GENERALIDADES.

La iniciativa de la referencia, busca la modificación de un acto a través de otro de la misma naturaleza tendiente a corregir una incongruencia meramente semántica en lo que tiene que ver con el nombre del colegio de Comercio de Ponedera, el cual en la resolución de aprobación de estudio aparece con el nombre de COLEGIO OFICIAL DE BACHILLERATO COMERCIAL MIXTO y en el artículo primero de la ordenanza 006 de 1978, POR LA CUAL SE CREA, APARECE CON EL NOMBRE DE COLEGIO COMERCIAL DE PONEDERA, por tanto, para efectos de la obtención del numero de identificación tributaria, es necesario corregir el nombre de la ordenanza.

efectos de la obtención del número de identificación tributaria, es necesario corregir el nombre de la ordenanza.

FUNDAMENTO DEL DERECHO

CONSTITUCIONALES

El soporte constitucional de la propuesta en comento se encuentra enmarcada dentro de lo consagrado en el numeral primero del artículo 300 del Estatuto Superior.

LEGALES

El aspecto legal se encuentra determinado en lo señalado en el numeral 1 del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y artículo 72 ibidem.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO Y PREAMBULO

Estos se encuentran conforme a las formalidades constitucionales y legales exigidas.

ARTICULADO.

El proyecto consta de dos (2) artículos.

La comisión considera que el Artículo Primero debe quedar así:

ARTICULO PRIMERO: El nombre del Colegio creado en el artículo primero de la Ordenanza 006 de 1978, se llamará COLEGIO OFICIAL DE BACHILLERATO COMERCIAL MIXTO, de Ponedera, Atlántico.

El artículo segundo determina la vigencia.

PROPOSICIÓN:

Por las razones arriba señaladas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el presente informe y,

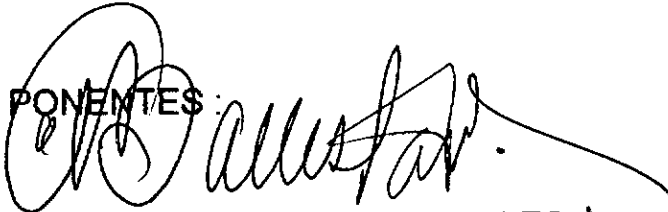
PROPONE.

Dársele segundo debate al proyecto con la siguiente modificación:

el artículo Primero quedará así:

ARTICULO PRIMERO: El nombre del Colegio ^{creado} ~~creado~~ en el artículo primero de la Ordenanza 006 de 1978, ^{se llama} ~~se llama~~ ^{se llama} COLEGIO OFICIAL DE BACHILLERATO COMERCIAL MIXTO, de Ponedera, Atlántico.

POONENTES:



ANTONIO BALLESTAS MORALES



LILIA MANGA SIERRA

VUESTRA COMISION DE EDUCACION.

DIMAS MARTINEZ NUÑEZ

EDUARDO CRISSIEN B.

LOURDES INSIGNARES CASTILLA

MIGUEL SALOMON CALVANO

Primer debate febrero 12 1998

187

Barranquilla, D.E.I.P., febrero 12 de 1998

000011

Doctor
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
Ciudad.

Ref.: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 006 DE 1978".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La Asamblea Departamental del Atlántico, mediante ordenanza 006 de 1978, creó el Colegio COMERCIAL DE PONEDERA, proviéndolo de su funcionamiento .

Posteriormente el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución N°.13714 del 27 de octubre de 1986, expidió la aprobación de estudios con la denominación de COLEGIO OFICIAL DE BACHILLERATO COMERCIAL MIXTO, de Ponedera, Atlántico.

Debido a la obligatoriedad que tienen los colegios oficiales de poseer el numero de identificación tributaria - Nit -, para efectos de poder cumplir con todas las obligaciones de orden fiscal, se presenta una incongruencia en el nombre de este centro educativo, entre la ordenanza de su creación y la resolución de aprobación del mismo.

Esta iniciativa, es viable, pues en virtud del principio de legalidad, corresponde a la Asamblea por medio de ordenanza reglamentar de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales, la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

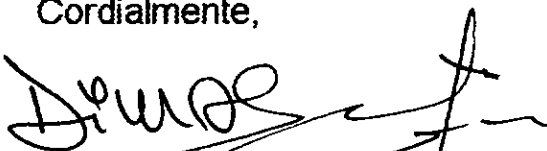
FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

La presente propuesta ordenanzal, puesta a vuestra consideración, busca la modificación de un acto a través de otro de la misma naturaleza, es decir, se aplica el principio general del Derecho, que expresa: "Las cosas como se hacen se deshacen". El soporte jurídico en comento se encuentra fundamentado en lo consagrado en el numeral primero del artículo 300 del Estatuto Superior, concordante con lo preceptuado en el artículo 60 numeral 1 del D.L. 1222 de 1986 y artículo 72 ibídem.

CONCLUSIÓN

El proyecto referenciado pretende modificar parcialmente el artículo primero de la ordenanza 006 de 1978, cambiándole la expresión "COLEGIO COMERCIAL DE PONEDERA", por la frase "COLEGIO OFICIAL DE BACHILLERATO COMERCIAL MIXTO", lo cual es estrictamente necesario, para que dicho plantel obtenga su numero de identificación tributaria.

Cordialmente,



DIMAS MARTINEZ NUÑEZ .

Presidente

Comisión de Educación

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 006 DE 1978.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 300 de la C.N., el artículo 60, numeral 1 del D.L. 1222 de 1996, y Artículo 72 ibídem.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: El artículo primero de la ordenanza 006 de 1978 quedará así: Crease en el municipio de Ponedera un colegio de comercio que se llamará COLEGIO OFICIAL DE BACHILLERATO COMERCIAL MIXTO, de Ponedera Atlántico, el cual comenzará sus labores educativas a partir del año lectivo de 1979.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.-

Presentado.



DIMAS MARTINEZ NUÑEZ

Diputado.